JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación Nº 356

Proceso:	76001 33 33 006 **2019 00188** 00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante:	Martha Esperanza Leal Ospina luismarioduque01@hotmail.com
Demandado:	Distrito Especial de Santiago de Cali notificacionesjudiciales@cali.gov.co
Llamados en garantía: (Distrito Especial de Cali)	Seguros del Estado S.A. juridico@segurosdelestado.com carlosjuliosalazar@hotmail.com La Previsora S.A. astudilloabogados@gmail.com claudia@astudilloabogados.com notificacionesjudiciales@previsora.gov.co Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa notificaciones@gha.com.co notificaciones@solidaria.com.co Zurich Colombia Seguros S.A. carolina.gomez@gomezgonzalezabogados.com.co notificaciones.co@zurich.com
Llamados en garantía: (La Previsora S.A.)	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. njudiciales@mapfre.com.co Colpatria Seguros S.A. hoy AXA Colpatria Seguros S.A. notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

Una vez resueltas las excepciones previas formuladas dentro del presente asunto, ello mediante auto del 16 de marzo de 2023[1], el cual se encuentra en firme, se dispondrá fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial, la cual se hará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, un empleado del Despacho se comunicará previamente con las partes y la señora representante del Ministerio Público, a efectos de realizar las coordinaciones pertinentes, poner en conocimiento el protocolo para la realización de la audiencia, así como concertar una herramienta tecnológica distinta en caso de ser necesario.

[1] Índice 105 de SAMAI

Se advierte a las partes que las invitaciones, remisión de memoriales, tales como poderes y sustitución de poderes que se pretendan aportar en la respectiva audiencia, y demás actos de coordinación para la realización de la audiencia se harán a través de las direcciones de correo electrónico registradas previamente en el expediente; en caso de haberse cambiado la dirección electrónica por cualquiera de las partes, el apoderado o la apoderada que la represente deberá comunicarlo por escrito al Despacho antes de la realización de la audiencia virtual.

Por las razones expuestas, el **Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Cali**,

RESUELVE:

PRIMERO. FIJAR FECHA para el día **VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **02:00 p.m.**, con el fin de llevar a cabo la audiencia de la que trata el artículo 180 del CPACA modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, se autoriza a un empleado del Despacho para que se comunique previamente con las partes y la señora representante del Ministerio Público, a efectos de realizar las coordinaciones pertinentes, poner en conocimiento el protocolo para la realización de la audiencia, así como concertar una herramienta tecnológica distinta en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
Juez

Dpr

Este documento fue firmado electrónicamente, el cual puede consultar con el número de radicado en https://samairj.consejodeestado.gov.co